

*ORDEN de 8 de enero de 1999, por la que se regula la cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios con población superior a los veinte mil habitantes, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de servicios sociales comunitarios.*

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, siendo su finalidad el logro de unas mejores condiciones de vida para el pleno desarrollo de los individuos y de los grupos en que se integran, mediante una atención integrada y polivalente.

Asimismo, el Convenio para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales (Plan Concertado), suscrito el 5 de mayo de 1988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, puso de manifiesto la exigencia de una actuación coordinada en esta materia por todas las Administraciones Públicas implicadas.

Por su parte, el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, ha procedido a desarrollar el contenido de tales Servicios a fin de homogeneizar su aplicación en todo el territorio andaluz e impulsar la descentralización en las Corporaciones Locales.

Pues bien, tomando como referencia estos antecedentes normativos, es preciso, en primer término, consolidar la red de atención social a los ciudadanos andaluces que configuran en la actualidad los servicios sociales municipales, si bien imprimiéndoles un carácter flexible, que permita una actuación diferenciada sobre los distintos sectores de la población, en función de las específicas necesidades de cada uno de ellos.

De igual modo, es necesario afianzar los mecanismos de cooperación entre las Corporaciones Locales y la Administración Autonómica, en la medida en que representan la base idónea sobre la que sustentar, en un horizonte temporal próximo, la plasmación de la experiencia descentralizadora en el ámbito de los servicios sociales, en la que se refuerce el protagonismo de los Entes Locales como organización administrativa más cercana a los ciudadanos andaluces y a sus necesidades de atención social.

Por consiguiente, en uso de las facultades y competencias conferidas en virtud de la Ley 6/1983, de 28 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; de los Decretos 382/1996, de 1 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías, y 396/1996, de 2 de agosto, sobre estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, y a propuesta de las Direcciones Generales de Acción e Inserción Social y Atención al Niño, así como del Comisionado para la Droga y del Instituto Andaluz de Servicios Sociales,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes, pertenecientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo de intervenciones de carácter comunitario.

### Artículo 2. Financiación.

1. La disposición de fondos por parte de la Consejería de Asuntos Sociales para la financiación de las intervenciones de carácter comunitario a desarrollar por las Entidades Locales se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de las distintas Direcciones Generales y del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, estando limitada a los créditos que para

los distintos Programas figuren en el correspondiente Presupuesto. También se incluirán, en su caso, los créditos correspondientes a la aportación que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales realiza al Plan Concertado de prestaciones básicas en materia de servicios sociales.

2. Las aportaciones económicas de la Consejería de Asuntos Sociales podrán imputarse a varios ejercicios presupuestarios, conforme a las disponibilidades de cada uno de ellos.

3. La financiación, por parte de la Consejería de Asuntos Sociales, de las intervenciones de carácter comunitario se ajustará a lo dispuesto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### Artículo 3. Intervenciones de carácter comunitario.

1. A los efectos de la presente Orden, tienen la consideración de intervenciones de carácter comunitario aquéllas que desarrollen los siguientes servicios y prestaciones, regulados por el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios:

- a) Información, valoración, orientación y asesoramiento.
- b) Ayuda a domicilio, conforme a lo dispuesto en la Orden de 22 de octubre de 1996, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios.
- c) Convivencia y reinserción social.
- d) Cooperación social.
- e) Prestaciones complementarias de las anteriores, entre las que se incluye las ayudas de emergencia social y las ayudas económicas familiares.

2. Asimismo, tendrán carácter de intervenciones comunitarias los programas que tengan por objeto:

- a) La atención a los menores de 18 años en situación de especial dificultad social y la promoción de los procesos de inserción y reinserción de los mismos, a través de las ayudas económicas familiares.
- b) La prevención de la drogadicción y la reinserción social de los toxicómanos.
- c) La atención a la comunidad gitana en situación de grave marginación económica, social o cultural.
- d) La atención a marginados sin hogar.
- e) La atención a personas recluidas en situación de tercer grado penitenciario, en régimen de libertad provisional, en situación de remisión condicional o en libertad después de haber cumplido condena judicial.
- f) La atención social a los emigrantes temporeros andaluces y sus familias.
- g) La integración social de los inmigrantes de origen extranjero y sus familias residentes en Andalucía y el fomento de la tolerancia y las actitudes activas contra el racismo y la xenofobia.
- h) La realización de actividades de promoción, integración social, fomento de la solidaridad, grupos de autoayuda, asociacionismo, ocio y tiempo libre de las personas mayores.
- i) La preparación a la jubilación para aquellos colectivos que estén próximos a cesar en su actividad laboral.
- j) La realización de actividades específicas de promoción e integración social y fomento de la solidaridad y asociacionismo de personas con minusvalías.
- k) La eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas.

3. Se considerará, igualmente, de carácter comunitario las actuaciones y servicios prestados en los siguientes Centros:

a) Centros de Servicios Sociales, configurados como la estructura física y funcional desde la que se prestan los Servicios Sociales Comunitarios.

b) Centros para la atención social de los emigrantes temporeros andaluces y sus familias: Guarderías y residencias temporeras.

c) Centros para marginados sin hogar: Albergues, Centros de acogida, comedores y Centros de día.

d) Centros de día para personas mayores, entendidos como establecimientos en los que, fundamentalmente, se promueve la convivencia de los mayores para mejorar su integración social.

#### Artículo 4. Exclusiones.

Quedan expresamente excluidas de la presente Orden las intervenciones de carácter especializado y, en particular, los Centros y servicios siguientes:

- a) Centros de atención a menores.
- b) Guarderías infantiles.
- c) Guarderías infantiles laborales.
- d) Residencias y otro tipo de alojamiento alternativo para personas mayores.
- e) Unidades de día para personas mayores.
- f) Centros y servicios de estimulación precoz.
- g) Centros y servicios de recuperación médico-funcional.
- h) Centros ocupacionales para personas con minusvalía.
- i) Unidades de día para personas con minusvalía.
- j) Centros residenciales para personas con minusvalía.
- k) Centros de atención a drogodependientes.

#### Artículo 5. Destinatarios de las intervenciones.

Las intervenciones de carácter comunitario estarán dirigidas a toda la población del ámbito territorial del municipio o la provincia. No obstante, se adecuarán de forma diferenciada, en atención a las necesidades sociales específicas que presentan los siguientes sectores:

- a) Familia.
- b) Menores.
- c) Personas mayores.
- d) Personas con discapacidad.
- e) Drogodependientes.
- f) Emigrantes temporeros.
- g) Inmigrantes de origen extranjero.
- h) Comunidad gitana.
- i) Ex-reclusos.
- j) Marginados sin hogar.
- k) Otros sectores que requieran, de forma diferenciada, una intervención social de carácter comunitario.

#### Artículo 6. Proyectos de intervención.

1. Las Entidades Locales que tengan previsto desarrollar intervenciones de carácter comunitario, mediante cofinanciación con la Consejería de Asuntos Sociales, deberán formular los proyectos que pretendan realizar conforme a los modelos que figuran como Anexos I y II.

2. Los proyectos de intervención tendrán por objeto:

- a) Realización de programas.
- b) Prestaciones y servicios.
- c) Construcción de Centros.
- d) Reforma de Centros.
- e) Mantenimiento de Centros.
- f) Adquisición de equipamiento.

2. Los proyectos de intervención se presentarán en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos

Sociales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 7. Criterios de financiación.

La aportación económica de la Consejería de Asuntos Sociales se determinará, respecto de los proyectos de intervención presentados, conforme a los siguientes criterios:

a) La participación financiera por parte de la Entidad Local en la ejecución de los proyectos.

b) El grado de implantación y eficacia de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito territorial correspondiente.

c) El nivel de financiación en el ejercicio precedente con respecto a la planificación en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

d) La exactitud en el cumplimiento y justificación de anteriores convenios suscritos.

e) La adecuación de los proyectos de intervención a los distintos Planes Integrales incluidos en el campo de actuación de la Consejería de Asuntos Sociales y el Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

#### Artículo 8. Financiación máxima.

La financiación de los proyectos de intervención por parte de la Consejería de Asuntos Sociales en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar.

#### Artículo 9. Convenios.

1. La cofinanciación de los proyectos de intervención se acordará en el marco de un convenio, conforme al modelo que figura como Anexo III, cuya vigencia podrá comprender varios ejercicios presupuestarios, con posibilidad de prórroga.

2. Los convenios se suscribirán por los/as Alcaldes/as de los Ayuntamientos o Presidentes/as de las Diputaciones Provinciales y por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, a tenor del artículo 104 de la Ley General de Hacienda Pública, siendo esta suscripción requisito imprescindible para hacer efectivas las aportaciones económicas de la Consejería de Asuntos Sociales.

#### Artículo 10. Pago de la cantidad financiada.

Podrá efectuarse el pago total de la cantidad financiada por la Consejería de Asuntos Sociales, una vez que se haya firmado el convenio correspondiente, mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale la Entidad Local.

#### Artículo 11. Circunstancias sobrevenidas.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la cofinanciación de los proyectos de intervención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de los convenios suscritos.

2. Cuando sobrevengan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de un convenio podrá acordarse, con carácter excepcional, su modificación tanto en su contenido como en la forma y plazos de ejecución y justificación.

#### Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Las Entidades Locales que suscriban convenios para la cofinanciación de proyectos de intervención vendrán obligadas a:

- a) Aportar, tras la firma del convenio y antes del pago efectivo de la cantidad financiada por la Consejería de Asuntos

Sociales, las fichas de presentación y evaluación del Plan Concertado.

b) Efectuar las aportaciones económicas que les correspondan en la cofinanciación de los proyectos.

c) Realizar las actividades convenidas en la forma y plazos establecidos.

d) Justificar ante la Consejería de Asuntos Sociales la realización de las actividades objeto de financiación.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Asuntos Sociales, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

f) Comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

g) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 13. Justificación.

La justificación de las aportaciones económicas de la Consejería de Asuntos Sociales a la financiación de los proyectos de intervención se realizará en el plazo que se determine en el convenio, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación del asiento contable correspondiente al ingreso realizado.

b) Memoria de las actividades desarrolladas.

c) Certificación de la Intervención de Fondos Municipales, que relacionará los conceptos e importes en los que se ha aplicado la aportación de la Consejería de Asuntos Sociales conforme a las partidas detalladas en los proyectos de intervención presentados, con expresión del correspondiente asiento contable de los gastos realizados, quedando en poder de la Corporación Local y a disposición de los correspondientes órganos de control los documentos justificativos de los gastos realizados.

#### Artículo 14. Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por la Consejería de Asuntos Sociales y la exigencia del interés de demora desde el momento de su pago, y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los supuestos previstos en el artículo 112 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 15. Publicidad.

Las disposiciones de fondos realizadas al amparo de la presente Orden deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la citada Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Régimen especial de financiación.

Las Corporaciones Locales a que hace referencia la Disposición Adicional Primera del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, mantendrán el sistema de financiación en ella previsto, si bien las aportaciones financieras que reciban se instrumentarán mediante la celebración de convenios, que habrán de pactarse en el marco de la presente Orden y del Título VIII de la citada Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda. Ayudas económicas familiares.

Cuando en el convenio que se suscriba al amparo de la presente Orden se contemple la gestión de las ayudas económicas familiares por la Diputación Provincial o Ayuntamiento de municipio con población superior a veinte mil habitantes, se unirá, como parte integrante del mismo, el Anexo previsto en la Orden de 13 de abril de 1998, por la que se regulan las ayudas económicas familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales de su territorio.

Tercera. Desconcentración de créditos.

Los créditos presupuestarios afectados serán desconcentrados en las Delegaciones Provinciales de Asuntos Sociales, a las que corresponderá la aprobación del gasto y proposición de pago derivados de los convenios que se formalicen, suscribiendo al efecto los documentos contables pertinentes.

## DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 21 de enero de 1998, por la que se regula la Cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta a los titulares de los Centros Directivos competentes, según la materia, para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias de ejecución de la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de enero de 1999

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Asuntos Sociales

ANEXO 1

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

### PROGRAMACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

<b>1 DATOS IDENTIFICATIVOS</b>				
AYUNTAMIENTO O DIPUTACIÓN PROVINCIAL				C. I. F.
DOMICILIO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

<b>2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>	
APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I. / N. I. F.
CARGO	

<b>3 PROGRAMA (1)</b>	
SERVICIOS / PRESTACIONES:	
<input type="checkbox"/> AYUDA A DOMICILIO. <input type="checkbox"/> CONVIVENCIA Y REINSERCIÓN SOCIAL. <input type="checkbox"/> COOPERACIÓN SOCIAL. <input type="checkbox"/> PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS ANTERIORES. <input type="checkbox"/> INFORMACIÓN, VALORACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO, ENTRE LAS QUE SE INCLUYE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y LAS AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES.	
SECTORES O COLECTIVOS A LOS QUE VA DIRIGIDO	
<input type="checkbox"/> FAMILIAS. <input type="checkbox"/> PERSONAS CON DISCAPACIDAD. <input type="checkbox"/> INMIGRANTES DE ORIGEN EXTRANJERO. <input type="checkbox"/> MENORES. <input type="checkbox"/> DROGODEPENDIENTES. <input type="checkbox"/> COMUNIDAD GITANA. <input type="checkbox"/> PERSONAS MAYORES. <input type="checkbox"/> EMIGRANTES TEMPOREROS. <input type="checkbox"/> MARGINADOS SIN HOGAR. <input type="checkbox"/> EX-RECLUSOS. <input type="checkbox"/> OTROS SECTORES QUE REQUIERAN DE FORMA DIFERENCIADA, UNA INTERVENCIÓN SOCIAL DE CARÁCTER COMUNITARIO.	
ZONA DE TRABAJO SOCIAL	EJERCICIO
OBJETIVOS GENERALES	
PROYECTOS DE INTERVENCIÓN	
PRESUPUESTO	

<b>4 DATOS BANCARIOS</b>			
Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Nº Cuenta

<b>5 LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
En ..... a ..... de ..... de ..... EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD
Fdo.: .....

000452



(1) Cada Programa constará de uno o varios proyectos, por cada uno de los cuales se cumplimentará un modelo de Proyecto.

ANEXO 2

# JUNTA DE ANDALUCIA

## CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

### MODELO DE PROYECTO DE INTERVENCIONES COMUNITARIAS.

1	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

2	OBJETIVOS

3	ACTIVIDADES

4	TEMPORALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

5	RECURSOS
HUMANOS	
ECONÓMICOS	
APORTACIÓN POR CONVENIO	
APORTACIÓN MUNICIPAL	

000452



## ANEXO 3

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL AYUNTAMIENTO (O LA DIPUTACION PROVINCIAL) DE ..... PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

## REUNIDOS

De una parte, Don ....., Consejero de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Y de otra, Don/Doña ....., Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de ....., (o Presidente/a de la Diputación Provincial de ....., en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 (o artículo 34) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente Convenio.

## MANIFIESTAN

Primero. Que la Consejería de Asuntos Sociales tiene atribuidas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las competencias relativas a la asistencia social, servicios sociales, menores, tercera edad y minusválidos, en virtud de los artículos 148.1.20 de la Constitución española y de los apartados 22, 23 y 30, del artículo 13 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y de los Decretos 382/1996, de 1 de agosto, de reestructuración de Consejerías, y 396/1996, de 2 de agosto, sobre estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales.

Segundo. Que, por su parte, la Corporación Local interviniente tiene atribuidas competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, estableciéndose con carácter obligatorio dicha prestación en los municipios con población superior a veinte mil habitantes (o en materia de coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal), conforme a los artículos 25 y 26 (o artículo 36) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, todo ello en los términos establecidos en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

(Asimismo, el artículo 18 de la citada Ley de Servicios Sociales de Andalucía establece que a las Diputaciones Provinciales les corresponde la coordinación y gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios en los municipios de hasta veinte mil habitantes).

Tercero. Que los artículos 103.1 de la Constitución española; 34.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17 de la mencionada Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, establecen como principios básicos que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas los de colaboración, cooperación y coordinación en sus actuaciones.

Del mismo modo, el artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local prevé, con carácter general, que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y las Comunidades Autónomas se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo

tener lugar en todo caso mediante los convenios administrativos que se suscriban.

Por su parte, el artículo 28.2 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía señala, especialmente, que las Corporaciones Locales que establezcan consignaciones para la financiación de servicios sociales, contemplados en el Plan de Servicios Sociales de Andalucía, tendrán preferencia para la celebración de convenios de cooperación y financiación por parte de la Administración autonómica.

De esta forma, a través de mecanismos de concertación se posibilita la coordinación interadministrativa y se genera una red de atención en la que se integran y complementan las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas.

Cuarto. Que, por otra parte, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha suscrito con la Administración del Estado un Convenio Programa, denominado Plan concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de las Corporaciones Locales, cuyo objetivo es financiar conjuntamente una red de atención de servicios sociales municipales que permita garantizar unas prestaciones básicas.

Quinto. Que mediante la Orden de ....., de la Consejería de Asuntos Sociales, se ha regulado la cooperación en materia de Servicios Sociales Comunitarios con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes, la cual prevé que se articule a través de convenios.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación a tenor de las siguientes

## ESTIPULACIONES

## Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la cooperación a desarrollar entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento (o la Diputación Provincial) de ....., para la consolidación y financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en el territorio del citado municipio (o provincia).

Corresponderá a la Consejería de Asuntos Sociales establecer la planificación general y la coordinación de actuaciones y programas en materia de Servicios Sociales Comunitarios y de intervenciones comunitarias en las áreas de actuación de los Servicios Sociales y al Ayuntamiento (o Diputación Provincial) la gestión de los servicios y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios (o la coordinación y gestión de los servicios, prestaciones y programas de los Servicios Sociales Comunitarios en los municipios de hasta veinte mil habitantes).

## Segunda. Intervenciones de carácter comunitario.

1. A los efectos del presente convenio, tienen la consideración de intervenciones de carácter comunitario aquéllas que desarrollen los siguientes servicios y prestaciones, regulados por el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios:

- a) Información, valoración, orientación y asesoramiento.
- b) Ayuda a domicilio.
- c) Convivencia y reinserción social.
- d) Cooperación social.

e) Prestaciones complementarias de las anteriores, entre las que se incluye las ayudas de emergencia social y las ayudas económicas familiares.

2. Las intervenciones de carácter comunitario estarán dirigidas a toda la población del ámbito territorial del municipio

(o de la provincia). No obstante, se adecuarán de forma diferenciada, en atención a las necesidades sociales específicas que presentan los siguientes sectores:

- a) Familia.
- b) Menores.
- c) Personas Mayores.
- d) Personas con discapacidad.
- e) Drogodependientes.
- f) Emigrantes temporeros.
- g) Inmigrantes de origen extranjero.
- h) Comunidad gitana.
- i) Ex-reclusos.
- j) Marginados sin hogar.
- k) Otros sectores que requieran, de forma diferenciada, una intervención social de carácter comunitario.

3. Los proyectos de intervenciones comunitarias a prestar por el Ayuntamiento (o la Diputación Provincial) de ..... se recogen en el Anexo I del presente convenio.

Tercera. Zonificación de la Corporación Local para la prestación de los Servicios.

El ámbito territorial correspondiente al Ayuntamiento (o Diputación Provincial) que suscribe el presente Convenio estará configurado por ..... Zonas de Trabajo Social (ZTS), tomando como referente el Plan Concertado de Prestaciones Básicas en materia de Servicios Sociales, las cuales estarán estructuradas territorialmente en ..... Unidades de Trabajo Social (UTS), para una mayor descentralización y adecuación a la realidad del municipio (o de la provincia).

En cada Zona de Trabajo Social existirá un Centro de Servicios Sociales, dotado de los recursos humanos y materiales precisos.

Cuarta. Recursos humanos.

1. El personal que presta sus servicios en la/s Zona/s de Trabajo Social es el siguiente:

2. Las Entidades Locales asumen la obligación de contratar al personal reseñado anteriormente y, con respecto al mismo, asume la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de Seguridad Social que establecen las disposiciones vigentes.

Quinta. Infraestructura y mantenimiento de los servicios, prestaciones y centros.

El Ayuntamiento (o la Diputación Provincial) dispondrá de la infraestructura necesaria para el desarrollo de los servicios y las prestaciones descritos, así como el mantenimiento de la misma en cada Zona de Trabajo Social.

Sexta. Financiación: Aportaciones económicas de las partes.

1. El presupuesto total del Convenio asciende a ..... ptas. que será financiado por las partes de la siguiente forma:

a) La Consejería de Asuntos Sociales aportará ..... ptas., incluyendo los créditos transferidos por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el Plan Concertado de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.

b) El Ayuntamiento (o la Diputación Provincial) aportará ..... ptas., (incluyendo, en su caso, los créditos transferidos por la Diputación Provincial u otros organismos públicos o privados).

2. El desglose del presupuesto y la financiación del convenio se recogen en el Anexo II del presente convenio.

Séptima. Financiación máxima.

La financiación de la Consejería de Asuntos Sociales en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Octava. Pago y justificación.

1. Tras la firma del presente Convenio, la Consejería de Asuntos Sociales, a través de la Delegación Provincial, procederá a transferir al Ayuntamiento (o a la Diputación Provincial) la cantidad correspondiente a su aportación.

2. La justificación de la citada aportación económica se realizará en el plazo de ....., mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación del asiento contable de ingreso de la referida aportación económica.

b) Memoria de las actividades desarrolladas.

c) Certificación de la Intervención de Fondos Municipales (o Provinciales) relacionando los conceptos e importes en los que se ha aplicado tal aportación.

Novena. Alteración de condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la cofinanciación de los proyectos de intervención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de los convenios suscritos.

Décima. Obligaciones de la Corporación Local.

El Ayuntamiento (o la Diputación Provincial) de ..... asume las siguientes obligaciones:

a) Aportar, tras la firma del convenio y antes del pago efectivo de la cantidad financiada por la Consejería de Asuntos Sociales, las fichas de presentación y evaluación del Plan Concertado.

b) Efectuar la aportación económica que le corresponde en la cofinanciación de los proyectos.

c) Realizar las actividades convenidas en la forma y plazos establecidos.

d) Justificar ante la Consejería de Asuntos Sociales la realización de las actividades objeto de financiación.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Asuntos Sociales, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

f) Comunicar a la Consejería de Asuntos sociales la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

g) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Undécima. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por la Consejería de Asuntos Sociales, y la exigencia del interés de demora en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los supuestos y forma establecidos en los artículos 112 y siguientes de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Duodécima. Publicidad.

La aportación económica de la Consejería de Asuntos Sociales será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo indicado en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decimotercera. Vigencia del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero de 1999, y extenderá su vigencia hasta ....., conforme a las disponibilidades presupuestarias del correspondiente ejercicio económico. No obstante, podrá prorrogarse para dar continuidad a las acciones iniciadas, sin perjuicio de extender el convenio a nuevos proyectos, en función de la planificación prevista y las disponibilidades presupuestarias.

Decimocuarta. Sistema de información.

El Ayuntamiento (o la Diputación Provincial) se compromete a facilitar a la Consejería de Asuntos Sociales los datos que se le requieran en base al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), preservando los datos de carácter personal, conforme se dispone en la normativa vigente.

Decimoquinta. Comisión de Seguimiento.

1. Para el seguimiento, control y evaluación del presente convenio se crea una Comisión Mixta de Seguimiento. Esta Comisión está compuesta por:

- El/La Delegado/a Provincial de Asuntos Sociales de ..... y el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento (o el/la Presidente/a de la Diputación Provincial), que ejercerán la Presidencia.
- Tres representantes, como máximo, de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales, uno de los cuales ejercerá las funciones de Secretario.
- Tres representantes, como máximo, del Area de Servicios Sociales del Ayuntamiento (o de la Diputación Provincial).

2. Esta Comisión se reunirá, como mínimo con carácter anual, para estudiar el desarrollo y grado ejecución de las

prestaciones y servicios objeto del convenio, evaluar los resultados y proponer las medidas correctoras de las dificultades y problemas que pudieran surgir.

3. Cuando lo estime pertinente cualquiera de las partes podrá solicitar la reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Decimosexta. Obligación de información.

El Ayuntamiento (o la Diputación Provincial) se compromete a informar a la Consejería de Asuntos Sociales sobre el desarrollo de las prestaciones y servicios objeto del presente Convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento (o la Diputación Provincial) facilitará la información específica que sea solicitada por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales y los distintos Centros Directivos de la Consejería de Asuntos Sociales.

Decimoséptima. Actividades formativas y de asistencia técnica.

La Consejería de Asuntos Sociales promoverá actividades formativas para los profesionales del Ayuntamiento (o de la Diputación Provincial) en el ámbito de actuación del presente convenio.

Asimismo facilitará asistencia y asesoramiento técnico al Ayuntamiento (o la Diputación Provincial) en las materias incluidas en este convenio.

Decimooctava. Resolución del convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para denunciar y resolver este convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Consejero de Asuntos Sociales	Alcalde/sa (Presidente/a) Ayuntamiento (Diputación Provincial) de .....
-------------------------------	---

Fdo.: .....	Fdo.: .....
-------------	-------------



ANEXO 2

PRESUPUESTO.

<b>1</b>	<b>GASTOS</b>										
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 80%;">1.- PERSONAL</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td>2.- MANTENIMIENTO</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td>3.- ACTUACIONES</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td>4.- INVERSIONES</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>TOTAL</b></td> <td style="text-align: right;"><b>Ptas.</b></td> </tr> </table>		1.- PERSONAL	Ptas.	2.- MANTENIMIENTO	Ptas.	3.- ACTUACIONES	Ptas.	4.- INVERSIONES	Ptas.	<b>TOTAL</b>	<b>Ptas.</b>
1.- PERSONAL	Ptas.										
2.- MANTENIMIENTO	Ptas.										
3.- ACTUACIONES	Ptas.										
4.- INVERSIONES	Ptas.										
<b>TOTAL</b>	<b>Ptas.</b>										

<b>2</b>	<b>FINANCIACIÓN</b>																																																																														
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 90%;">1.- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES (Plan Concertado)</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">Ptas.</td> </tr> </table>		1.- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES (Plan Concertado)	Ptas.																																																																												
1.- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES (Plan Concertado)	Ptas.																																																																														
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 90%;">2.- JUNTA DE ANDALUCÍA (Plan Concertado)</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">Ptas.</td> </tr> </table>		2.- JUNTA DE ANDALUCÍA (Plan Concertado)	Ptas.																																																																												
2.- JUNTA DE ANDALUCÍA (Plan Concertado)	Ptas.																																																																														
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 90%;">2.1.- CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES (Plan Concertado)</td> <td style="width: 10%;"></td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">- D. G. ACCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Para los proyectos:</td> <td style="text-align: center;">Denominación</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">-----</td> <td style="text-align: center;">Importe</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">-----</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">TOTAL</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">-----</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">- D. G. ATENCIÓN AL NIÑO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Para los proyectos:</td> <td style="text-align: center;">Denominación</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">-----</td> <td style="text-align: center;">Importe</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">-----</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">TOTAL</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">-----</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">- COMISIONADO PARA LA DROGA</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Para los proyectos:</td> <td style="text-align: center;">Denominación</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">-----</td> <td style="text-align: center;">Importe</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">-----</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">TOTAL</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">-----</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">TOTAL</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">-----</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">2.2.- INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Para los proyectos:</td> <td style="text-align: center;">Denominación</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">-----</td> <td style="text-align: center;">Importe</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">-----</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">TOTAL</td> <td style="text-align: right;">Ptas.</td> </tr> </table>		2.1.- CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES (Plan Concertado)		- D. G. ACCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL		Para los proyectos:	Denominación	-----	Importe	-----	Ptas.	-----	Ptas.	-----	Ptas.	-----	Ptas.	TOTAL	Ptas.	-----		- D. G. ATENCIÓN AL NIÑO		Para los proyectos:	Denominación	-----	Importe	-----	Ptas.	-----	Ptas.	-----	Ptas.	-----	Ptas.	TOTAL	Ptas.	-----		- COMISIONADO PARA LA DROGA		Para los proyectos:	Denominación	-----	Importe	-----	Ptas.	-----	Ptas.	-----	Ptas.	-----	Ptas.	TOTAL	Ptas.	-----		TOTAL		Ptas.		-----		2.2.- INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES		Para los proyectos:	Denominación	-----	Importe	-----	Ptas.	-----	Ptas.	-----	Ptas.	-----	Ptas.	TOTAL	Ptas.
2.1.- CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES (Plan Concertado)																																																																															
- D. G. ACCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL																																																																															
Para los proyectos:	Denominación																																																																														
-----	Importe																																																																														
-----	Ptas.																																																																														
-----	Ptas.																																																																														
-----	Ptas.																																																																														
-----	Ptas.																																																																														
TOTAL	Ptas.																																																																														
-----																																																																															
- D. G. ATENCIÓN AL NIÑO																																																																															
Para los proyectos:	Denominación																																																																														
-----	Importe																																																																														
-----	Ptas.																																																																														
-----	Ptas.																																																																														
-----	Ptas.																																																																														
-----	Ptas.																																																																														
TOTAL	Ptas.																																																																														
-----																																																																															
- COMISIONADO PARA LA DROGA																																																																															
Para los proyectos:	Denominación																																																																														
-----	Importe																																																																														
-----	Ptas.																																																																														
-----	Ptas.																																																																														
-----	Ptas.																																																																														
-----	Ptas.																																																																														
TOTAL	Ptas.																																																																														
-----																																																																															
TOTAL																																																																															
Ptas.																																																																															
-----																																																																															
2.2.- INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES																																																																															
Para los proyectos:	Denominación																																																																														
-----	Importe																																																																														
-----	Ptas.																																																																														
-----	Ptas.																																																																														
-----	Ptas.																																																																														
-----	Ptas.																																																																														
TOTAL	Ptas.																																																																														
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 90%;">3.- AYUNTAMIENTO</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">Ptas.</td> </tr> </table>		3.- AYUNTAMIENTO	Ptas.																																																																												
3.- AYUNTAMIENTO	Ptas.																																																																														
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 90%;">4.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">Ptas.</td> </tr> </table>		4.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL	Ptas.																																																																												
4.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL	Ptas.																																																																														

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*RESOLUCION de 19 de enero de 1999, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.*

De conformidad con lo establecido en la Base 4.3 de la Orden de 19 de octubre de 1998, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 126, de 19 de octubre de 1998), este Instituto

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora, núm. 13, de Sevilla; en las Consejería de Gobernación y Justicia, sita en la Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla; en las sedes de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas, y se podrán consultar en el teléfono de la Oficina de Información Administrativa al Ciudadano 900-50.92.92.

Tercero. Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que, por Acuerdo del Tribunal calificador de estas pruebas, se celebrará el día 3 de febrero de 1999, a las 17,30 horas, en la sede de la Consejería de la Presidencia, calle Alfonso XII, núm. 17, de Sevilla. Los opositores deberán acudir al examen provistos necesariamente del documento nacional de identidad u otro documento que acredite de forma indudable su personalidad (carné de conducir o pasaporte).

Cuarto. Contra la presente Resolución podrá interponerse, previa comunicación a la Consejera de Gobernación y Justicia, recurso contencioso-administrativo.

Sevilla, 19 de enero de 1999.- El Director, Juan Luque Alfonso.

#### A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
13	No cumple requisito titulación
19	Falta certificado centro base o compulsa

*RESOLUCION de 19 de enero de 1999, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Letrados de Administración Sanitaria.*

De conformidad con lo establecido en la Base 4.3 de la Orden de 1 de septiembre de 1998, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Letrados de Administración Sanitaria (BOJA núm. 106, de 19 de septiembre de 1998), este Instituto

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora, núm. 13, de Sevilla; en las Consejería de Gobernación y Justicia, sita en la Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla; en las sedes de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas, y se podrán consultar en el teléfono de la Oficina de Información Administrativa al Ciudadano 900-50.92.92.

Tercero. Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que, por Acuerdo del Tribunal calificador de estas pruebas, se celebrarán el día 6 de febrero de 1999, a las diez horas, en la Facultad de Matemáticas, Avda. Reina Mercedes, s/n. Los opositores deberán acudir al examen provistos necesariamente del documento nacional de identidad u otro documento que acredite de forma indudable su personalidad (carné de conducir o pasaporte), así como lápiz de grafito y goma de borrar.

Cuarto. Contra la presente Resolución podrá interponerse, previa comunicación a la Consejera de Gobernación y Justicia, recurso contencioso-administrativo.

Sevilla, 19 de enero de 1999.- El Director, Juan Luque Alfonso.

#### A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
07	No cumple requisito edad
09	No consta fecha de expedición de título
13	Falta certificado centro base o falta compulsa
51	No acredita pago de tasa o paga fuera de plazo